



CONTRATO LG-No. 20220009" SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA
RELOJES MARCADORES DIGITALES" PARA INSAFOCOOP.

CONTRATO No. 8/2022

Nosotros, JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario de Jurídico de la Presidencia de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nómbrame como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil diecinueve; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil



diecinueve, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí protesta Constitucional de Ley; y en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Institución CONTRATANTE o INSAFOCOOP", por una parte, y por la otra parte OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] con fecha de vencimiento el día veintidós del mes de octubre del año dos mil veinticinco, y con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] actuando en nombre y representación, titular de la Empresa "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y Numero de Registro del Contribuyente dos tres cinco dos siete cuatro-dos, del domicilio de San Salvador, ubicada en Boulevard Constitución, Colonia Bernal, Pasaje Salazar uno, Casa número tres, San Salvador; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número 20220009, denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES MARCADORES DIGITALES" para Oficina Central de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, de conformidad a lo que establecen los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP, sujeto a las cláusulas siguientes:

1) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar el presente "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES



MARCADORES DIGITALES" para Oficinas de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, que se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCION	TIPO	MARZO Y AGOSTO (POR 2 VISITAS)		
		OFICINA	P.U	P.TOTAL
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RELOJES MARCADORES DIGITALES	ITEM 1. Reloj Marcador Biométrico de Geometría de la mano HANDPUNCH 3000 Schlaqe (San Salvador)	SAN SALVADOR	\$65.37	\$130.74
	ITEM 2. Reloj Marcador Equipo Biométrico de huellas con reconocimiento facial Granding FA2 (Santa Ana)	SANTA ANA	\$85.71	\$171.42
	ITEM 3. Reloj Marcador Biométrico de reconocimiento facial y de huella, ZKT ECO MB360. (San Vicente)-	SAN VICENTE	\$85.71	\$171.42
	ITEM 4. Reloj Marcador Facial Granding FA1 BIT (San Miguel)	SAN MIGUEL	\$94.75	\$189.50
	TOTAL		\$331.54	\$663.08

Tal servicio será otorgado durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, y detallado en el cuadro que antecede que consistirá en darle servicio de mantenimiento preventivo para Relojes Marcadores Digitales de Oficina Central de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, para los meses de marzo y agosto del presente año. El contratista se compromete que entregará el servicio pactado de acuerdo a las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente instrumento, responderá de acuerdo a las cláusulas del mismo, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. La Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para suministros LIBRE GESTIÓN; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Resolución de



Adjudicación, g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; h) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y i) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES MARCADORES DIGITALES". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$663.08), con IVA incluido, para el periodo del mes de marzo a diciembre de dos mil veintidós, realizando dos visitas en el mes de marzo y agosto del corriente año; El contratista presentara su factura de consumidor final para cobro, en las Oficinas Centrales de INSAFOCOOP (San Salvador) en la Unidad Financiera Institucional (UFI). El pago de los servicios se realizara por medio de cheque o abono a cuenta bancaria, lo cual lo realizara el Área de Tesorería, dentro de sesenta días posteriores de la recepción de los bienes y/o servicios, previo a presentación de su factura y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador enlace de la Oficina Central de San Salvador en señal de aceptación del suministro del servicio. El contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme lo establece el artículo ciento sesenta y dos del código tributario, reteniéndole a la factura el uno por ciento del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de acuerdo al código tributario. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato serán en los periodos comprendidos del mes de marzo a diciembre del presente año. El lugar de entrega de los servicios se efectuará en Oficina Central de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel; tal y como esta detallado a continuación:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipódromo, Casa N° 442, Frente al Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito,	SAN SALVADOR



	San Salvador; TEL. 2222-4122, 2222-2563	
REGIONAL DE OCCIDENTE SANTA ANA	8ª Av. Sur entre 9ª y 11ª, Calle Pte. Nº23, Barrio San Sebastián, TEL.2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL-SAN VICENTE	6ta Calle Poniente Nº57. Barrio San Juan de Dios, Frente al INSAVI TEL.2393-8227	SAN VICENTE
REGION DE ORIENTE- SAN MIGUEL	Lote nº1, Pasaje 2 #1, Residencial Orania (frente al Parqueo Rosales, Centro de Gobierno), San Miguel.TEL:2661-3340	SAN MIGUEL

Siendo el plazo de la entrega de dichos servicios en Oficina Central de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, detallado de la siguiente manera: PRIMER MANTENIMIENTO: Corresponderá al mes de marzo de dos mil veintidós, dos a tres días hábiles después de la orden pedido; SEGUNDO MANTENIMIENTO: Correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós, del día ocho hasta el veintidós de agosto de dos mil veintidós. V) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, dentro del plazo máximo de quince días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Gobierno de El Salvador- INSTITUTO SALVADORÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá de estar vigente por un periodo de DIEZ (10) meses, a partir de la fecha del Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. En caso de incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales será responsabilidad de los Administradores del Contrato en forma separada, siendo los señores Warren Humberto Fabián Bonilla, Colaborador de



Servicios Generales de la Oficina de San Salvador, licenciado Jimmy Alexander Caballero Orantes, Jefe de Oficina Regional de Santa Ana, licenciada Telma Azucena Reyes, Jefe de Oficina Regional de San Miguel, y señora Flor de María Flores de López, Jefe Interina de Oficina Regional de San Vicente, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quienes velarán porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrán a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Serán los responsables porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato se hará constar y se informará a las Instancias correspondientes a más tardar dentro del plazo de tres días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato la recepción del servicio, pero la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas parciales o provisionales, según corresponda, por cada uno de los mantenimientos, será por el Administrador de contrato de la Oficina Central de San Salvador en coordinación con el contratista, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: En el mantenimiento preventivo el contratista se obliga: 1) Hacer revisión general del lector de huella dactilar y cámara (en reloj facial), a fin de identificar posibles fallas o defectos en su funcionamiento, 2) Hacer Limpieza interna y externa de diagnóstico que posee el equipo, 3) Revisar el programa interno de diagnóstico que posee el equipo, 4) Revisar y evaluar la fuente de energía del equipo, 5) Revisar y evaluar el equipo de protección, 6) Hacer revisión de prueba y botonera, 7) Hacer revisión de bocina, prisma y cámara de reconocimiento facial, 8) Hacer pruebas de marcaje y tiempo de aceptación, 9) Ejecutar pruebas de comunicación y transferencia de dato en el software en uso, 10) Hacer revisión de configuración, 11) Hacer revisión de punto de red, 12) Hacer actualización de software y capacitación para administradores de ser necesario. B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: En el mantenimiento correctivo el contratista se obliga: 1) Rectificar, mejorar y reparar el equipo cuando este hubiere sufrido algún daño, y procederá siempre que el INSAFOCOOP, lo solicite al contratista



mediante cualquier medio de comunicación. 2) En los casos que haya una recomendación para la sustitución de partes dañadas por uso de los equipos, el INSAFOCOOP llevara a cabo el respectivo trámite para la adquisición de accesorios y/o partes y el proveedor se obliga a hacer la instalación respectiva. OTRAS OBLIGACIONES: 1) Contar con un plan de trabajo donde se describan las visitas y fechas de estas, 2) Realizar reuniones periódicas con la Gerencia de Desarrollo Humano cuando las circunstancias lo ameriten, para tratar asuntos relacionados al servicio brindado y presentando las mejoras o recomendaciones pertinentes, 3) Brindar a INSAFOCOOP la mejor calidad tanto en servicio como en el material a utilizar, que no sea toxico a los seres humanos, ni contaminantes al medio ambiente, así mismo su aplicación no debe causar daño a la infraestructura de INSAFOCOOP, en caso contrario el contratante será el responsable, 4) Costear durante la ejecución del contrato todas las visitas extras que por desperfecto o mal funcionamiento los relojes marcadores biométricos presenten y el tiempo de respuesta será no mayor de dos horas hábiles vía teléfono y de ser necesario visitas no mayores de un día hábiles a las regionales, una vez efectuada la llamada o enviado el correo donde se requiere el servicio, 5) Realizar sin ningún costo las visitas generadas por llamadas de servicio para atender los desperfectos o mal funcionamiento de los lectores, 6) Realizar a domicilio el mantenimiento preventivo y correctivo de los relojes biométricos, salvo sea necesario retirar el equipo al taller central del adjudicado, según criterio del técnico y con el debido permiso del INSAFOCOOP, 7) Presentar informe detallado con los trabajos realizados, con la respectiva firma del técnico que recibió el trabajo, 8) Utilizar lista de herramientas durante los mantenimientos preventivos y correctivos para los relojes biométricos como Espuma limpiadora, Naiz (liquido con aroma y brillo), brochas para quitar el polvo, limpiador de contactos, destornillador plano y Phillips, tenaza cortadora y pinza, tester, franelas, cepillo de dientes para remover suciedad, tenaza para conectores de red, cautin, estaño. 9) Entregara un informe consolidado suscrito por el técnico que realizo el trabajo, y contendrá: a) Hoja Técnica y/ o ficha de servicio por cada uno de los equipos revisados detallado por departamento y/o unidad de las Oficinas de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP), b) Cuadro de Control de fallas atendidas en los equipos durante el desarrollo del servicio detallado por departamento y/o unidad de las Oficinas de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP por cada



visita programada según lo solicitado por el INSAFOCOOP, 10) Atender toda solicitud de servicio de mantenimiento correctivo hecha por la Institución en un lapso de tiempo no mayor de cuatro horas hábiles para Oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, y dos horas para Oficina Central de San Salvador, una vez efectuada la llamada o enviado el correo donde se requiere el servicio, 11) Hacer tantas visitas, como llamadas de atención se realicen para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos, conforme a la solicitud elaborada por los administradores de contratos mediante nota o correo electrónico, 12) Utilizar materiales y líquidos de buena calidad para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo, 13) Presentara un plan de mantenimiento preventivo con las fechas conforme a los meses que se les dará visita y conforme a las fechas límites requeridas por el INSAFOCOOP, 14) Presentar una lista de equipos y herramientas que utilizara el personal técnico para efectuar los mantenimientos preventivos como los correctivos, 15) Realizar el servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones del INSAFOCOOP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del contratista. IX) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) **AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO.** Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuere necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a lo descrito en la sección II Cláusula I, **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES MRARCADORES DIGITALES**, haciendo un total por el periodo contratado de dos visitas, para oficina Central y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSAFOCOOP, en caso de contar con los fondos para tal fin. Esta modificación de aumento, debe quedar debidamente justificada y procederá hasta un máximo del veinte por ciento del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado de acuerdo a las necesidades que determine el contratante. En caso de Aumento de los servicios se procederá con la



solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y forma parte del presente contrato.

XI) **RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:** De conformidad al artículo ciento veintidós de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad o éstos resultaren con daños, deterioro defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación del reclamo, por otro suministro en buen estado, con calidad y que cumpla con las especificaciones técnicas.

XII) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XIII) **PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del suministro, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, dicha prórroga podrá solicitarse antes de que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito con base en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente, por lo cual solicita la ampliación del referido plazo. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa del mismo.

XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, para que esta sea



efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. **XV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. **XIX) PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo



ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". XX) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES MARCADORES DIGITALES", o por petición expresa de la Institución. XXI) TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL

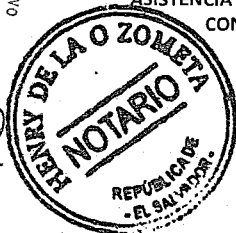


INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XXIV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXV) NOTIFICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones el Boulevard del Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto el Boulevard Constitución, Colonia Bernal, Pasaje Salazar uno, Casa número tres, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS REYES ROSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE



OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN
ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, HENRY DE LA O ZOMETA, Notario, mayor de edad, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, Comparecen los señores: JUAN



CARLOS REYES ROSA, de cuarenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario de Jurídico de la Presidencia de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nómbrame como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil diecinueve; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí protesta Constitucional de Ley; y actuando en su nombre y representación de la Institución en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Institución CONTRATANTE o INSAFOCOOP", por una parte, y por la otra parte OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con fecha de vencimiento el día



veintidós del mes de octubre del año dos mil veinticinco e Identificación Tributaria
Número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, titular de la
Empresa "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL", de nacionalidad Salvadoreña, del
domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]
y Numero de Registro del Contribuyente [REDACTED] del
domicilio de San Salvador, ubicada en Boulevard Constitución, Colonia Bernal,
Pasaje uno, Casa número tres; por lo que está plenamente facultado para otorgar
actos como el presente y en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", y en
las calidades antes expresadas MANIFESTAN: Que las firmas que anteceden y que
ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos
respectivamente de sus puños y letras, así mismo reconocen como suyos todos
los conceptos vertidos en dicho documento del contrato denominado
"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PARA RELOJES
MARCADORES DIGITALES", proveniente del proceso de Libre Gestión número
20220009, para Oficina Central de San Salvador, Regionales de Santa Ana, San
Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, de conformidad a lo que establece la base
del Proceso de Libre Gestión y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento
RELACAP, sujeto a las cláusulas que literalmente dicen: "***** I) OBJETO DEL
CONTRATO: El contratista se compromete a realizar el presente "SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES MARCADORES DIGITALES" para
Oficinas de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del
INSAFOCOOP, que se detalla de la siguiente manera:



DESCRIPCION	TIPO	MARZO Y AGOSTO (POR 2 VISITAS)		
		OFICINA	P.U	P.TOTAL
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RELOJES MARCADORES DIGITALES	ITEM 1. Reloj Marcador Biométrico de Geometría de la mano HANDPUNCH 3000 Schlage (San Salvador)	SAN SALVADOR	\$65.37	\$130.74
	ITEM 2. Reloj Marcador Equipo Biométrico de huellas con reconocimiento facial Granding FA2 (Santa Ana)	SANTA ANA	\$85.71	\$171.42
	ITEM 3. Reloj Marcador Biométrico de reconocimiento facial y de huella, ZKT ECO MB360. (San Vicente)-	SAN VICENTE	\$85.71	\$171.42
	ITEM 4. Reloj Marcador Facial Granding FA1 BIT (San Miguel)	SAN MIGUEL	\$94.75	\$189.50
	TOTAL		\$331.54	\$663.08

Tal servicio será otorgado durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, y detallado en el cuadro que antecede que consistirá en darle servicio de mantenimiento preventivo para Relojes Marcadores Digitales de Oficina Central de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, para los meses de marzo y agosto del presente año. El contratista se compromete que entregará el servicio pactado de acuerdo a las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente instrumento, responderá de acuerdo a las cláusulas del mismo, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. La Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para suministros LIBRE GESTIÓN; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Resolución de Adjudicación, g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; h) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y i) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE



LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES MARCADORES DIGITALES". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$663.08), con IVA incluido, para el periodo del mes de marzo a diciembre de dos mil veintidós, realizando dos visitas en el mes de marzo y agosto del corriente año; El contratista presentara su factura de consumidor final para cobro, en las Oficinas Centrales de INSAFOCOOP (San Salvador) en la Unidad Financiera Institucional (UFI). El pago de los servicios se realizara por medio de cheque o abono a cuenta bancaria, lo cual lo realizara el Área de Tesorería, dentro de sesenta días posteriores de la recepción de los bienes y/o servicios, previo a presentación de su factura y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador enlace de la Oficina Central de San Salvador en señal de aceptación del suministro del servicio. El contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme lo establece el artículo ciento sesenta y dos del código tributario, reteniéndole a la factura el uno por ciento del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de acuerdo al código tributario. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato serán en los periodos comprendidos del mes de marzo a diciembre del presente año. El lugar de entrega de los servicios se efectuará en Oficina Central de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel; tal y como esta detallado a continuación:

OFICINA	DIRECCION	DEPARTAMENTO
CENTRAL	Boulevard del Hipódromo, Casa N° 442, Frente al Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador; TEL. 2222-4122, 2222-2563	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE SANTA ANA	8ª Av. Sur entre 9ª y 11ª, Calle Pte.Nº23, Barrio San Sebastián, TEL.2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL-SAN VICENTE	6ta Calle Poniente N°57. Barrio San Juan de Dios, Frente al INSAVI TEL.2393-8227	SAN VICENTE
REGION DE ORIENTE-SAN MIGUEL	Lote nº1, Pasaje 2 #1, Residencial Orania (frente al Parqueo Rosales, Centro de Gobierno), San Miguel.TEL:2661-3340	SAN MIGUEL



Siendo el plazo de la entrega de dichos servicios en Oficina Central de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP, detallado de la siguiente manera: PRIMER MANTENIMIENTO: Corresponderá al mes de marzo de dos mil veintidós, dos a tres días hábiles después de la orden pedido; SEGUNDO MANTENIMIENTO: Correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintidós, del día ocho hasta el veintidós de agosto de dos mil veintidós. V) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, dentro del plazo máximo de quince días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Gobierno de El Salvador- INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá de estar vigente por un periodo de DIEZ (10) meses, a partir de la fecha del Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. En caso de incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales será responsabilidad de los Administradores del Contrato en forma separada, siendo los señores Warren Humberto Fabián Bonilla, Colaborador de Servicios Generales de la Oficina de San Salvador, licenciado Jimmy Alexander Caballero Orantes, Jefe de Oficina Regional de Santa Ana, licenciada Telma Azucena Reyes, Jefe de Oficina Regional de San Miguel, y señora Flor de María Flores de López, Jefe Interina de Oficina Regional de San Vicente, teniendo como



atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quienes velarán porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrán a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Serán los responsables porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al Contrato se hará constar y se informará a las Instancias correspondientes a más tardar dentro del plazo de tres días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato la recepción del servicio, pero la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas parciales o provisionales, según corresponda, por cada uno de los mantenimientos, será por el Administrador de contrato de la Oficina Central de San Salvador en coordinación con el contratista, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: En el mantenimiento preventivo el contratista se obliga: 1) Hacer revisión general del lector de huella dactilar y cámara (en reloj facial), a fin de identificar posibles fallas o defectos en su funcionamiento, 2) Hacer Limpieza interna y externa de diagnóstico que posee el equipo, 3) Revisar el programa interno de diagnóstico que posee el equipo, 4) Revisar y evaluar la fuente de energía del equipo, 5) Revisar y evaluar el equipo de protección, 6) Hacer revisión de prueba y botonera, 7) Hacer revisión de bocina, prisma y cámara de reconocimiento facial, 8) Hacer pruebas de marcaje y tiempo de aceptación, 9) Ejecutar pruebas de comunicación y transferencia de dato en el software en uso, 10) Hacer revisión de configuración, 11) Hacer revisión de punto de red, 12) Hacer actualización de software y capacitación para administradores de ser necesario.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: En el mantenimiento correctivo el contratista se obliga: 1) Rectificar, mejorar y reparar el equipo cuando este hubiere sufrido algún daño, y procederá siempre que el INSAFOCOOP, lo solicite al contratista mediante



cualquier medio de comunicación. 2) En los casos que haya una recomendación para la sustitución de partes dañadas por uso de los equipos, el INSAFOCOOP llevara a cabo el respectivo trámite para la adquisición de accesorios y/o partes y el proveedor se obliga a hacer la instalación respectiva. OTRAS OBLIGACIONES: 1) Contar con un plan de trabajo donde se describan las visitas y fechas de estas, 2) Realizar reuniones periódicas con la Gerencia de Desarrollo Humano cuando las circunstancias lo ameriten, para tratar asuntos relacionados al servicio brindado y presentando las mejoras o recomendaciones pertinentes, 3) Brindar a INSAFOCOOP la mejor calidad tanto en servicio como en el material a utilizar, que no sea toxico a los seres humanos, ni contaminantes al medio ambiente, así mismo su aplicación no debe causar daño a la infraestructura de INSAFOCOOP, en caso contrario el contratante será el responsable, 4) Costear durante la ejecución del contrato todas las visitas extras que por desperfecto o mal funcionamiento los relojes marcadores biométricos presenten y el tiempo de respuesta será no mayor de dos horas hábiles vía teléfono y de ser necesario visitas no mayores de un día hábiles a las regionales, una vez efectuada la llamada o enviado el correo donde se requiere el servicio, 5) Realizar sin ningún costo las visitas generadas por llamadas de servicio para atender los desperfectos o mal funcionamiento de los lectores, 6) Realizar a domicilio el mantenimiento preventivo y correctivo de los relojes biométricos, salvo sea necesario retirar el equipo al taller central del adjudicado, según criterio del técnico y con el debido permiso del INSAFOCOOP, 7) Presentar informe detallado con los trabajos realizados, con la respectiva firma del técnico que recibió el trabajo, 8) Utilizar lista de herramientas durante los mantenimientos preventivos y correctivos para los relojes biométricos como Espuma limpiadora, Naiz (liquido con aroma y brillo), brochas para quitar el polvo, limpiador de contactos, destornillador plano y Phillips, tenaza cortadora y pinza, tester, franelas, cepillo de dientes para remover suciedad, tenaza para conectores de red, cautin, estaño. 9) Entregara un informe consolidado suscrito por el técnico que realizo el trabajo, y contendrá: a) Hoja Técnica y/ o ficha de servicio por cada uno de los equipos revisados detallado por departamento y/o unidad de la Oficinas de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP), b) Cuadro de Control de fallas



atendidas en los equipos durante el desarrollo del servicio detallado por departamento y/o unidad de la Oficina de San Salvador, Regional de Santa Ana, San Vicente y San Miguel del INSAFOCOOP por cada visita programada según lo solicitado por el INSAFOCOOP, 10) Atender toda solicitud de servicio de mantenimiento correctivo hecha por la Institución en un lapso de tiempo no mayor de cuatro horas hábiles para Oficinas Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, y dos horas para Oficina Central de San Salvador, una vez efectuada la llamada o enviado el correo donde se requiere el servicio, 11) Hacer tantas visitas, como llamadas de atención se realicen para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos, conforme a la solicitud elaborada por los administradores de contratos mediante nota o correo electrónico, 12) Utilizar materiales y líquidos de buena calidad para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo, 13) Presentara un plan de mantenimiento preventivo con las fechas conforme a los meses que se les dará visita y conforme a las fechas límites requeridas por el INSAFOCOOP, 14) Presentar una lista de equipos y herramientas que utilizara el personal técnico para efectuar los mantenimientos preventivos como los correctivos, 15) Realizar el servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones del INSAFOCOOP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del contratista. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO. Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuere necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a lo descrito en la sección II Cláusula I, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES MRARCADORES DIGITALES, haciendo un total por el periodo contratado de dos visitas, para oficina Central y Regionales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel,



pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSAFOCOOP, en caso de contar con los fondos para tal fin. Esta modificación de aumento, debe quedar debidamente justificada y procederá hasta un máximo del veinte por ciento del monto del contrato, para lo cual el contratista debe mantener el precio ofertado de acuerdo a las necesidades que determine el contratante. En caso de Aumento de los servicios se procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y forma parte del presente contrato. XI) RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS: De conformidad al artículo ciento veintidós de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad o éstos resultaren con daños, deterioro defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del suministro correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación del reclamo, por otro suministro en buen estado, con calidad y que cumpla con las especificaciones técnicas. XII) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XIII) PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega del suministro, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, dicha prórroga podrá solicitarse antes de que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito con base en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente, por lo cual solicita la ampliación del referido plazo. En caso de no



hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa del mismo. XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, para que esta sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. XV) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XVI) CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XVII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVIII)




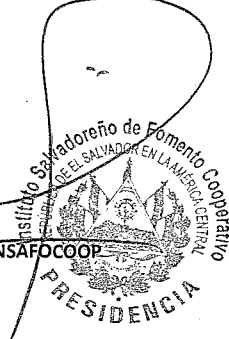
PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. XIX) **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". XX) **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla



cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES MARCADORES DIGITALES", o por petición expresa de la Institución. XXI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliacion en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XXIV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXV) NOTIFICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones el Boulevard del Hipódromo, Casa número cuatrocientos cuarenta y dos, Frente a Restaurante El Zócalo, Colonia San Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo

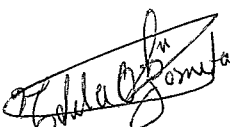

efecto el Boulevard Constitución, Colonia Bernal, Pasaje Salazar uno, Casa número tres, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de ocho folios útiles, b) Que me cerciore de la identidad de los comparecientes, así como de la legitimación de la personería con la que actúan por haber tenido a la vista la documentación necesaria necesaria que los acreditan a realizar este contrato, c) Que las firmas que calzan al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras de los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-


JUAN CARLOS REYES ROSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP
CONTRATANTE




OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN
ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL
CONTRATISTA



MAJORITY OF THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE COMPANY HAS APPROVED
THE ISSUANCE OF THE SHARES
HEREIN DESCRIBED

